



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1002-R-2022 Piura, 10 de junio de 2022

VISTO

El expediente N° 002131-0101-22-7 del 16 de mayo de 2022, remitido por el **SR. RODRIGO SEBASTIAN MILLA VIDAL**, postulante a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento S/N de fecha 16 de mayo de 2022, el Sr. Rodrigo Milla Vidal, postulante a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita vacante, puesto que una compañera de Ingeniería Industrial no se ha matriculado y desea reclamar su vacante por la razón que, él en el examen general ADES, quedó en 4to puesto en la facultad de ingeniería Industrial de 3 vacantes, esto con la finalidad de realizar sus estudios en esta universidad;

Que, mediante Oficio N°0426-VRACAD.-UNP-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, el Dr. Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, informa que:

- En el Art. 5 del Reglamento Académico se detalla los requisitos para matrícula de pregrado en caso de ingresantes.
- En el Art. 9 del Reglamento Académico dice: El ingresante que no se matriculó dentro de los cinco primeros días hábiles de iniciado el proceso de matrícula, pierde automática su derecho a la vacante.
- En el Art. 10 indica La vacante referida en el artículo anterior no genera derechos a algún otro postulante.

Que, mediante Informe N° 458-2022-OCAJ-UNP del 09 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado Rodrigo Sebastián Milla Vidal, por los argumentos expuestos;

Que, el Título II del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0030-CU-2020, ESTIPULA EN SU Art. 5° lo siguiente:

Art. 5.- Los requisitos para la matrícula en pregrado son los siguientes:

a. Para el caso de los ingresantes:

- i) Figurar en el Padrón de Ingresantes.
- ii) Abonar los derechos de matrícula correspondientes, de acuerdo al TUPA publicado en los lugares autorizados para tal fin.
- iii) Copia de DNI.
- iv) Certificados de estudios originales firmados por la autoridad competente.
- v) Llena ficha socioeconómica.

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 9 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura regula lo siguiente:

Art. 9.- El ingresante que no se matriculó dentro de los cinco primeros días hábiles de iniciado el proceso de matrícula, pierde automáticamente su derecho a la vacante.

Art. 10.- La Vacante referida en el art. Anterior **no genera derechos a algún otro postulante.**

Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014, estipula en su artículo 318 lo siguiente:

Art. 318.- El ingreso a la Universidad se realiza previo proceso de admisión, siempre que los postulantes alcancen vacante y en estricto orden de mérito con un puntaje mínimo aprobatorio;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1002-R-2022
Piura, 10 de junio de 2022

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el **SR. RODRIGO SEBASTIAN MILLA VIDAL**, ello en amparo del Art. 10 del Reglamento Académico de esta casa de estudios, pues regula que la vacante del ingresante que no se matriculo dentro del plazo correspondiente, **NO** genera derechos a algún otro postulante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCAJ,INT,OCI, VR.ACAD.,ARCHIVO(2)
08 copias/RMRA

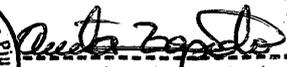


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)





Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL